

# POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003 , las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución Nº 110 del 31 de enero de 2007

### CONSIDERANDO:

Que, con radicado DAMA 2006ER43526 del 21 de septiembre de 2006, la señora NANCY MARCELA TORRES N., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.047.409 de Bogotá, solicitó ante el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la valoración técnica de un árbol de Acacía ubicado en la acera de la vivienda con nomenclatura carrera 6 Nº 53 – 82, el cual está en peligrote caída; Asi mismo, un árbol de la especie Cerezo que requiere la poda.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitló el Concepto Técnico 2007GTS65 del 11 de enero de 2007.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el articulo 5, prevé: "El Jardin Botánico José Celestino Mulis es la entidad responsable de la erborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, .....".

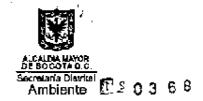
Que así mismo, el articulo 7 Ibidem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Dacreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- la tele, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio

Progressi: Process Montages CT 2007GT365 del :1 de mino de 2007

Cra 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Blaquery: Edyfran Candominin P. 1939 Fore 336 2628 Bogonouri manterencia

Flore Page.

Home Page.



público de uso público. ....PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o juridica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ublicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Bolánico José Celestino Mutis\*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaria.

En merito de lo expuesto,

### DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, a los árboles ubicados en espacio público de la carrera 6 N° 53 – 82, en la localidad de Chapinero, a; favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, identificado con el Nit 860030197-0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en <u>Bogotá D.C. a los</u>

0 2 MAR 2007

NELSON JOSE VALDES CASTRILLON

Director Legal Ambiental